



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1962

NUM. 17.784

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 521
Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal del Instituto Departamental "Terencio Sierra", de Nacaome, Valle, en la forma siguiente:

Sub-Director, Profesor Ramón Velásquez Nassar.

Consejera, Profesora Gloria Paguaga Barahona.

Secretaria, Secretaria Ada Pineda Green.

Conserje, señor Carlos Ruiz Carrasco.

Personal Docente

Estudios Sociales y Matemáticas. Profesor Ramón Velásquez Nassar.

Ciencias Naturales, Profesora Gloria Paguaga Barahona.

Idioma Nacional, Profesor Rolando Domínguez.

Inglés, Profesor Charles Goot.

Música, Profesor Charles Goot.

Artes Plásticas, Profesor Rolando Domínguez.

Moral y Cívica, Profesora María Jesús de Torres.

Educación Física. Señoritas, Profesora Gloria Paguaga Barahona.

Educación Física, Varones, Profesor Carlos Láinez.

Orientación, Profesor Rolando Domínguez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 522

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, al Profesor Ramón Hernández Almendárez.

Director del Instituto Departamental de Valle, "Terencio Sierra", de Nacaome.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 523

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de la Escuela Nacional de Música, en la forma siguiente:

Piano Titular, L 400.00.

Piano y Acordeón, L 125.00.

Violín y Conjunto Instrumental, L 150.00.

Clarinete y Solfeo, L 125.00.

Canto y Solfeo, L 350.00.

Solfeo y Conjunto Instrumental, L 200.00.

Violoncelo, L 50.00.

Viola, L 50.00.

Contrabajo, L 50.00.

Dirección del Coro Polifónico, L 100.00.

Suma, L 1.600.00.

El gasto de (L 1.600.00) mil seiscientos lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 524

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 521 al 545, Inclusive.—Febrero de 1962.
AVISOS

Personal Docente de la Escuela de Música:

Piano Titular, Profesora Orfilia Coello R.

Piano y Acordeón, Profesor Augusto Pinzón.

Violín y Conjunto Instrumental, Profesor José S. Bustillo.

Clarinete y Solfeo, Profesor José Angel Maldonado.

Canto y Solfeo, Profesora Isabel de Castillo.

Solfeo y Conjunto Instrumental, Profesor Modesto Martínez S.

Violoncelo, Licenciado Práxedes Martínez.

Viola, señor Miguel Angel Flores.

Contrabajo, Licenciado René Bustillo.

Dirección del Coro Polifónico, Profesor Héctor Gálvez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 525

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, el Personal Docente que trabaja en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí:

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Zonia Banegas R.

Matemáticas, Profesor J. Francisco Avalos P.

Estudios Sociales, Profesora Teodora de Cardona.

Ciencias Naturales, Profesora Daisy Pineda Madrid.

Educación Moral y Cívica, Profesora Olimpia de Rosales.

Educación Musical, Profesor Félix Alejandro Romero.

Artes Plásticas, Profesora Lidia María Vallecillo.

Educación Física, Profa. Gladys Abarca.

Orientación y Consejo de Curso, Profesora Aída Valle.

Inglés, Profesora Gloria Carbajal.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Zonia Banegas Ruiz.

Matemáticas, Profesor J. Francisco Avalos P.

Estudios Sociales, Profesora Teodora de Cardona.

Ciencias Naturales, Profesora Daisy Pineda Madrid.

Educación Moral y Cívica, Profesora Olimpia de Rosales.

Inglés, Profesora Gloria Carbajal.

Educación Musical, Profesor Félix Alejandro Romero.

Artes Plásticas, Profesora Lidia María Vallecillo.

Educación Física, Profesora Gladys Abarca.

Orientación y Consejo de Curso, Profesora Lidia María Vallecillo.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesora Teodora de Cardona.

Matemáticas, Profesor J. Francisco Avalos P.

Estudios Sociales, Profesora Teodora de Cardona.

Ciencias Naturales, Profesora Daisy Pineda Madrid.

Educación Moral y Cívica, Profesora Olimpia de Rosales.

Inglés, Profesora Gloria Carbajal.

Educación Musical, Profesor Félix Alejandro Romero.

Educación para el Hogar, Profesora Gloria Alvarado.

Educación Física, Profesora Gladys Abarca.

Orientación y Consejo de Curso, Profesora Olimpia de Rosales.

Personal Técnico

Encargada de la Alfabetización del Personal de Servicio, Profesora Daisy Pineda Madrid.

Conjunto Coral e Instrumental de la Escuela Normal y Asesor en Educación Musical de las Escuelas Anexas, Profesor Félix Alejandro Romero.

Jefe del Centro Audiovisual, Profesora Lidia María Vallecillo.

Encargada de Recreación y Deportes, Profesora Gladys Abarca.

Asesora de Educación para el Hogar, en las Escuelas Anexas, Profesora Gloria Alvarado.

Supervisión de las Escuelas Anexas "República de Colombia", Jacaleapa, "Rodolfo Rojas", El Arenal; "Pompilio Ortega", San Marcos Abajo; "Gabriela Mistral", Danlí, Profesora Gloria Carbajal.

ESCUELAS ANEXAS

"Gabriela Mistral", Danlí

Director, Profesor Jorge Paguaga.

Sub-Directora y Profesora de Grado, Profesora Emma Aurora Ardón.

Profesoras Auxiliares: Profesoras Normal Santos, Gloria Morán de Aguilar, Corina Ordóñez, María Josefa Rivera y Azucena Rivera.

Vigilante, señor Horacio Ríos.

Escuela "Pompilio Ortega"

San Marcos Abajo

Directora y Profesora de Grado, Profesora Ana Luz Bú.

Para dar Orientaciones Pedagógicas y hacer Demotraciones a las alumnas de la Escuela Normal Rural de Señoritas

Profesoras: Petrona Andrade, María Antonieta Ordóñez, Ana Ismela Chávez, Claudina Mondragón, Blanca Lillian Consuegra, Socorro Pineda, Bertta Marina Martínez, Dora Vásquez, Dora Mendoza y Cristina Sevilla.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 526

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en la forma que sigue:

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional	L 96.00	
Matemáticas	80.00	
Estudios Sociales	80.00	
Ciencias Naturales	80.00	
Educación Moral y Cívica	32.00	
Inglés	48.00	
Educación Musical	32.00	
Artes Plásticas	48.00	
Educación Física	32.00	
Orientación y Consejo de Curso	32.00	L 560.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 96.00	
Matemáticas	80.00	
Estudios Sociales	80.00	
Ciencias Naturales	80.00	
Educación Moral y Cívica	32.00	
Inglés	48.00	
Educación Musical	32.00	
Artes Plásticas	48.00	
Educación Física	32.00	
Orientación y Consejo de Curso	32.00	L 560.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 96.00	
Matemáticas	80.00	
Estudios Sociales	80.00	
Ciencias Naturales	80.00	
Educación Moral y Cívica	32.00	
Inglés	48.00	
Educación Musical	32.00	
Educación para el Hogar	48.00	
Educación Física	32.00	
Orientación y Consejo de Curso	32.00	L 560.00

PERSONAL TECNICO

Encargado de la Alfabetización del Personal de Servicio	L 105.00	
Conjunto Coral e Instrumental de la Normal y Asesor en Educación Musical de las Escuelas Anexas	174.00	
Jefe del Centro Audiovisual	115.00	
Encargada de Recreación y Deportes	83.00	
Asesora de Educación para el Hogar en las Escuelas Anexas	122.00	
Supervisora de las Escuelas Anexas: "República de Colombia", Jacaleapa; "Rodolfo Rojas", El Arenal; "Pompilio Ortega", San Marcos Abajo; y "Gabriela Mistral", Danlí	75.00	L 674.00

ESCUELAS ANEXAS

"Gabriela Mistral", Danlí

Director	L 200.00	
Sub-Directora y Profesora de Grado	150.00	
Profesora de Grado	140.00	
Profesora de Grado	140.00	
Profesora de Grado	140.00	
Profesora de Grado	140.00	
Profesora de Grado	140.00	
Vigilante	66.00	L 1.116.00

"Pompilio Ortega", San Marcos Abajo

Director y Profesor de Grado	L 125.00	125.00
------------------------------------	----------	--------

PARA DAR OIENTACIONES PEDAGOGICAS Y HACER DEMOSTRACIONES A LAS ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL SRITAS.

11 Profesoras a L 25.00 cada una	L 275.00	275.00
--	----------	--------

TOTAL	L 3.870.00	
--------------------	-------------------	--

El gasto de (L 3.870.00) tres mil ochocientos setenta lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez Ordóñez.

Acuerdo N° 527

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero, el Personal Docente por Hora, que trabajará en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

A.—Ciencias Sociales

Doctor Carlos F. Hidalgo, Profesor Historia Universal, 3er. Año.

Doctor Jesús Núñez Chinchilla, Profesor Antropología, 3er. Año.

Profesora Consuelo Escoto, Profesora Geografía Económica, 3er. Año.

Licenciado Ricardo Reyes, Profesor Realidad Socio Económica de Honduras.

B.—Ciencias de la Educación

Profesor Marcelino Pineda, Profesor de Técnica de Enseñanza, 2° Año.

Profesor Marcelino Pineda, Profesor de Organización y Administración Escolar, 3er. año.

Doctor Carlos F. Hidalgo, Profesor de Seminario de Título, 3er. Año.

Profesora Miriam Gallardo, Profesora de Orientación Vocacional y Profesional, 3er. Año.

C.—Letras

Licenciado Andrés Morris B., Prof. de Gramática Sistemática, 1er. Año, Literatura Española, 2° y 3er. Año, Literatura Hispanoamericana, 3er. Año,

Profesora María Antonia López, Profesora Literatura Hispanoamericana, 3er. Año.

Profesor Victor F. Ardón, Profesor de Literatura Hondureña, 1er. Año y Lingüística, 1er. Año.

Licenciado Edgardo Becerra, Profesor de Literatura General, 1er. Año.

Profesor Miguel Angel Ramírez, Profesor de Latín, 1er. Año.

Doctor Guillermo E. Durón, Profesor de Inglés, 1° y 2° Año.

D.—Ciencias

Doctor J. Ramón Pereira, Profesor Anatomía, Fisiología e Higiene, 3er. Año.

Matemáticas y Física

Profesora Luz Estela Matute, Profesora Algebra Elemental y Superior, 1er. Año.

Ing. Marco Antonio Casco, Profesor de Aritmética 1er. Año.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 528

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 1° de febrero del presente año, por el joven Mario Aquiles Uclés Herrera, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Mario Aquiles Uclés, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 529

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las temas que practicarán los Exámenes Generales en la Academia "Alpha", de esta ciudad, para optar al título de Perito Mercantil y Contador Público, así:

P. M. Fausto Mejía Navarro, Licenciado Santos Juárez Fiallos, PP. MM. Marco Antonio Ayestas, Rolando Cortés, Jorge Palma y Jorge Arturo Reina.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 530

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de enero del presente año, por la señorita Virginia Sapp, mayor de edad, soltera, de nacionalidad norteamericana, Maestra de Educación

Primaria Urbana y actualmente vecina de esta ciudad, contraída a pedir autorización para la creación y funcionamiento de un Instituto de Educación Media que llevará por nombre "Instituto Evangélico", que impartirá la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General, Educación Comercial y Educación Secundaria y tendrá por domicilio esta capital; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, cuando éstos se ciñan a la Reglamentación Oficial Correspondiente, Artículos 135 y 142 de la Constitución; 58 reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto "Evangélico", de esta ciudad, para que imparta la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General, Educación Comercial y Educación Secundaria—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 531

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha doce de enero del presente año, por el señor Rigoberto Pavón, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta ciudad, contraída a pedir autorización para la creación y funcionamiento de un Instituto de Educación Media, que llevará por nombre Instituto "Juan Bosco", que impartirá la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General, Educación Comercial y Educación Secundaria y tendrá por domicilio esta capital; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, cuando éstos se ciñan a la Reglamentación Oficial correspondiente, Artículos 135 y 142 de la Constitución; 58 reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto "Juan Bosco", de esta ciudad, para que imparta la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General, Educación Secundaria y Educación Comercial.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 532
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por los señores Vicente Gámez Nolasco, Alicia Burdett Tosta, Feliciano Guevara Membrillo, Gualberto Girón Palacios, Francisco Fiallos Tosta y Cristóbal Fiallos Cuevas, soberos los tres primeros, cuando los últimos: todos Maestros de Educación Primaria Urbana y vecinos de la Villa de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, contraída a pedir autorización para la creación y funcionamiento de un Instituto de Educación Media, que llevará por nombre "Federico C. Canales" y que impartirá la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General, y tendrá por domicilio la Villa de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá.

Resultado: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, cuando éstos se cionan a la Reglamentación Oficial correspondiente, Artículos 135 y 142 de la Constitución; 58 reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto "Federico C. Canales", de la Villa de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, para que impartiera la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 533
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los Acuerdos Nos. 474 y 475 de fecha 20 de febrero del presente año, que autoriza las becas de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 534
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 216 de fecha 25 de enero de 1962, que nombra el personal de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en vista del cambio de nombre y sección.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 535
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, el personal que trabaja en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho:

Abelardo Bú López, Director.
Hernán Aveline, Asistente, Secretario y Profesor de Inglés.
Octavio Molina, Secretario y Profesor de Ciencias.
Carlos Muñoz h., Médico.
José J. González, Administrador.
Ramón Molina, Odontólogo,
Fernando Ulloa, Enfermero.
Edilberto Rivera, Almacenista.
Evaristo Martínez, Barbero.
Guillermo Artigas, Operador Planta Eléctrica I.
Jerónimo Mejía, Operador Planta Eléctrica II.
Raúl Castro, Operador Planta Eléctrica III.
Federico Flores, Motorista.
Carlos Quiroz, Jefe Taller Mecánico.
Agustín Muñoz, Mecánico Departamento Agrícola.
Rubén Alemán, Carpintero.
Porfirio Hernández, Albañil.
Pantaleón Gallardo, Jefe de Cocina.
Andrés López, Asistente de Cocina.
Ricardo Chirinos, Ramón Girón, Pedro J. Guzmán, Francisco Escobar, Adán Salgado, Fermín Guzmán, Ezenor Velásquez, Julián Cardona, Audón

Orellana, Elvira Rubio, Blanca Zarapa, María E. Villalobos, Sirvientes de Cocina.
Eufemia de García, Jefe de Aplanchadura y Lavandería.
Carlota Licón, Ofelia Funes, Dolores Galindo, Martha Ruiz, María A. Chávez, Juana Cardona, Rutilia Lobo, Edita Colindres, Arcadia Andrade, Delia Cruz, Lavanderas y Aplanchadoras.
Medardo Sánchez M., Tomador de Tiempo.
Pedro Osorio, Asecador.
Román Vásquez y Saturnino Andrade, Vigilantes.
Elias Padilla Baires, Jefe de Agronomía.
Enrique Torres, Asistente de Agronomía.
Arnulfo Campos, Jefe de Ganadería.
Gustavo Maradiaga, Jefe de Agricultura y Porcinos.
Roberto Salas P., Jefe de Horticultura y Preparar Productos Alimenticios.
Roberto Urrutia, Consejero de Estudiantes y Profesor de Idioma Nacional.
Antonio Vides, Consejero de Estudiantes y Profesor de Recreación y Música.
Fernel Sierra Flores, Asistente de Horticultura.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, por haber estado prestando sus servicios, hasta el mes de enero de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 536
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de gasto de febrero a noviembre del Personal Docente por Hora, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

A.—CIENCIAS SOCIALES	
Realidad Socioeconómica de Honduras	L 64.00
Antropología 3er. año	64.00
Historia Universal 3er. año	160.00
Geografía Pol. y Des. 3er. año	64.00
B.—LETRAS	
Gramática Sist. 1er. año	96.00
Literatura Española 2° año	96.00
Literatura Española 3er. año	128.00
Literatura Hondureña 1er. año	96.00
Literatura Hispanoamericana 3er. año	96.00
Lingüística 1er. año	96.00
Literatura Gral. 1er. año	96.00
Latín 1er. año	96.00
Inglés 1er. año	64.00
Inglés 2° año	64.00
C.—CIENCIAS	
Anatomía, Fisiología e Higiene 3er. año	96.00
D.—MATEMATICAS Y FISICA	
Algebra Elemental y Superior 1er. año	128.00
Aritmética, 1er. Año	128.00
E.—CIENCIAS DE LA EDUCACION	
Técnicas de Enseñanza	128.00
Organización y Administración Esc. 3er. año	96.00
Seminario de Título 3er. año	64.00
Orientación Vocacional y Profesional	96.00

L 2.016.00

El gasto de (L. 2.016.00) dos mil diez y seis lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 537
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a diciembre del presente año, la beca de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor del Profesor Manuel de Jesús Manzanares, que hará estudios de Educación Fundamental en el Crefal, Pátzcuaro, Michoacán, México.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 538
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Trasladar a partir del mes de febrero con (L. 30.00) treinta lempiras mensuales de la Escuela Normal Asociada al Instituto Deptal. "Triunfo de la Cruz" de Tela, Atlántida, la beca autorizada en Acuerdo N° 403 del 14 de febrero de 1962, a favor de Edmundo Rosales C.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 539
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar del 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del joven Oscar González, que hace estudios en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 540
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 414 de fecha 15 de febrero de 1962, a favor de María Concepción

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 541
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en la forma siguiente:

- 1.—Orlando Humberto Barahona
- 2.—Jesús Fernández Aranda
- 3.—Oscar Velásquez
- 4.—José J. Altamirano
- 5.—Julio Aguilar Segovia
- 6.—Carlos Alberto Cortés
- 7.—Julio César Lozano G.
- 8.—José Alfrén Alvarez López
- 9.—Belia C. Madrid
- 10.—Carlos G. Garay
- 11.—José Emilio Soriano
- 12.—Salvador Gómez
- 13.—Porfirio Dubón
- 14.—Zelinda Rutilia Benítez
- 15.—Crescencio Bardales
- 16.—Hipólito Crisanto Morales
- 17.—Marco Antonio Euceda
- 18.—Ena Irma Castillo
- 19.—Miguel Angel Guevara
- 20.—Mario Nery Mejía
- 21.—Alfredo García
- 22.—Manuel Antonio Barahona
- 23.—María Elena Elvir
- 24.—Ramón Antonio Cueva
- 25.—María del Socorro Andino
- 26.—Marco Iván Arriaga
- 27.—César Augusto Ordóñez
- 28.—Marcio Danilo Matamoros
- 29.—Miguel Angel Ramos
- 30.—Victor Manuel López.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 542
Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 75,00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, en la forma siguiente:

- 1.—Adolfo Fúnez Chirinos
- 2.—Richard C. Jones
- 3.—Marina Esther Tróchez
- 4.—Fidel Ramón Pineda
- 5.—Carlos Saúl Toro
- 6.—Mario Arnaldo López
- 7.—Rufino Alonso Cruz
- 8.—Rodolfo Lizardo
- 9.—Miguel Antonio Rodríguez
- 10.—Efraín Ortiz Reyes
- 11.—José Víctor Cáceres López
- 12.—Rosendo Lobo
- 13.—Wilfredo Landa
- 14.—José Diego Mejía Andino
- 15.—Rigoberto Morales Herrera
- 16.—Julio Herrera V.
- 17.—Raúl Barahona
- 18.—Héctor Guevara Rodríguez
- 19.—Zoila Luz Zepeda
- 20.—Edgardo Martínez.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 543

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por la señorita María Magdalena Cortés, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales,

Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 544

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Luis Daniel Vargas Bados, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 545

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Adalid I. Portillo, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 546

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por la señorita Hilda Argentina Sánchez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 547

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la señorita Marietta Ordóñez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación

en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 548

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la señorita Belia Alejandrina Sánchez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 549

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de enero del año en curso, por el joven Adán Mejía h., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 550

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la señorita Sara Argentina Rápalo estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. — Comuníquese.

AVISOS

Estudios Sociales. Inglés. — Comuniquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 551
 Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Efraín Portillo Salinas, estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educ. Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educ. Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 552

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Ramón Erbe Salavarría, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 553

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de febrero del año en curso, por la Señorita Estela Uclés Aguilar, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de las asignaturas que cursó y aprobó en la Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 554

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Salvador Antonio Medina Moncada, estudiante y vecino

de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 555

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintiséis de enero del año en curso, por el joven Alejandro Alfaro Márquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Mo-

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado el día miércoles diez de octubre entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los muebles siguientes: "Una Refrigeradora-Vitrina Marca Frigidaire, color blanco, con tres depósitos y su respectivo motor, la que se encuentra en buen estado y funciona directamente sin necesidad de transformador. Sesenta y nueve botellas (69) de licores que se detallan de la siguiente manera: Una botella de licor Benedictine. Cuatro botellas de Agua Mineral Vicky. Una botella de Wishky Ballantine. Una docena de vino tinto Marfil. Seis botellas de vino Soberano. Dos botellas Ron Colonial. Once botellas Marfil Seco Español. Doce botellas vino Herederos del Marqués del Riscal. Dos botellas de vino Tres Barriles. Una botella de Brandy. Dos botellas de Ron Carioca. Cinco botellas de Old-Pensioners London Dry Gin. Tres botellas de Vermouth Blanco Mirafiori Di Torino. Cuatro botellas de Vermouth Mirafior. Dos botellas Peperment. Una botella de Vodka ya comenzada. Una botella Cointream". Dichos bienes fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil dieciocho lempiras (L 1.018). Se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Raúl Duval Cueto al señor Enrique Amador. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

ral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura Gral.: Idioma Ncl., Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Ciencias Naturales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

tes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA P.,
 Srto.

Del 19 al 29 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes dieciséis de octubre entrante a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de terreno, los cuales están marcados con los números nueve y diez letra O, situados en el lugar denominado Belén, al Suroeste de la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinticuatro varas, mediando calle con los lotes número uno de la letra Q; al Sur, veinticuatro varas, con lote número once de la letra O; al Este, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número doce y trece de la letra O; formando dichos lotes un solo cuerpo e inscrito el dominio a favor del señor José A. Padilla B., con el número 259, Folio 329 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento. Servirá de base la cantidad reclamada de seiscientos setenta y cinco lempiras, (L 675.00), intereses reclamados y costas del juicio. Se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Angel Padilla Bulnes, es en deberle al señor Carlos C. Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
 Srto.

Del 20 S. al 16 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar que forma parte de una fracción del lote uno, letra I, situado en el lugar llamado Sipile, Barrio Las Cruces, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinte metros, fracción del lote uno, letra I, de Antonia

Velásquez de Flores: al Sur, veinte metros, con lote dos, letra I; al Este, cinco metros, con lote uno, letra I, y al Oeste, cinco metros, propiedad de Gabino Alonzo B., calle de por medio, en el cual hay construida una casa de cinco varas por cinco, con una cocina de tres por cinco varas, siendo el frente de la casa de bahareque y el resto de madera, a continuación obra pieza de madera, de cinco varas por siete, con una cocina de tres varas por cinco, un desagüe de ladrillo y un muro de piedra enmazonado, toda la construcción cubierta de tejas". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 230, folios 358 al 359, del Tomo 146 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de José Bivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradiaga, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores José Bivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradiaga, deben al señor Miguel Angel Sequera Gutiérrez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

Del 22 S. al 17 O. 62.

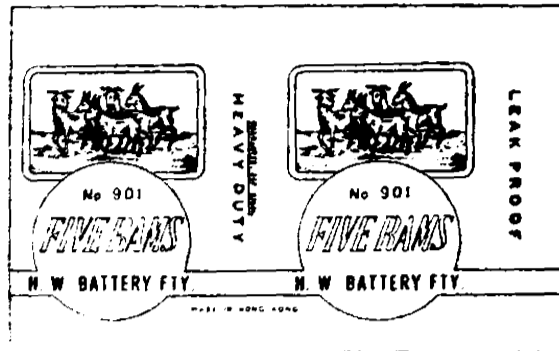
REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en N° 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OMAFAC

según el clié y conforme al adjunto certificado de registro N° 657.990 del 4 de febrero de 1958 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un suplemento antibiótico para uso veterinario, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos mismos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, re-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hing Wah Battery Factory (H.K.) Limited, compañía incorporada bajo las leyes de Hong Kong, domiciliada en Nca. 82-84, To Kwa Wan Road, Kowloon, ciudad de Hong Kong, China, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 648, el 8 de marzo de 1955, renovada el 8 de marzo de 1962, por un período de catorce años, para distinguir: baterías para linternas de mano, baterías eléctricas y para radio, y baterías de acumuladores y sus partes; consistente en una etiqueta rectangular que encierra dos rectángulos pequeños y dentro de cada uno de ellos un grupo de cinco carneros, viéndose más abajo dos círculos unidos por



una franja y que llevan la inscripción: "N° 901 Five Rams H. W. Battery Fty."; leyéndose, además, y escrito verticalmente, "Heavy Duty y Leak Proof", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.—Dra. Rosa Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1962.

Argentina M. de Chávez.

24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 21, Tomo VI, actuando en mi carácter de Representante Legal de la compañía Norte-América "Hawthorne Lumber Company Inc." de New York, en los Estados Unidos de Norte-América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de aquel país y con oficinas y domicilio en Hawthorne, N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras, según acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, N° 1204, de 29 de octubre de 1958, e inscrito bajo el número 154, página 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula; representación que acredito con el Poder General que autorizó en San Pedro Sula, el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1959, y el cual acompaño para que visto que sea se me devuelva, con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada el registro de la marca Pitch King Pine, el cual exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el edificio Bolívar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 18 43, siendo su representante permanente, el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la escritura de poder. b) Un clié con el nombre de la marca que se desea registrar. c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de maderas; y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Pitch-King Pine", consistente en un romboide, en cuyo interior se encuentra la palabra "King", y antepuesta al romboide la palabra Pitch y después de éste la palabra "Pine". Al señor



Ministro pido: que admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la Ley de Marcas de Fábrica, en su Art. 69, registre la marca para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

Argentina M. de Chávez

24 S. y 4 O. 62.

lieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro.—Yo, Raúl Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 25, Folio 21, Tomo VI; actuando en mi carácter de Representante Legal de la compañía norteamericana "Hawthorne Lumber Company Inc.", de New York, en los Estados Unidos de Norte América, sociedad organizada y existente conforme las leyes de aquel país y con oficinas y domicilio en Hawthorne N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras, según Acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, N° 1204 de 29 de octubre de 1958 e inscrita bajo el N° 154, Pág. 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula, en donde tiene instaladas sus oficinas; representación que acredito con el poder general que autorizó en San Pedro Sula, el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1959, y el cual acompaño para que visto que sea, se razone en autos y se me devuelva; con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada, el registro de la marca: "Pitch Tux-Pine".



el cual exclusivamente con su signo distintivo usará para marcar la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company, Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el Edificio Bolívar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 1843, siendo su Representante Permanente el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura de Poder.—b) Un clié con el nombre de la marca que se desea registrar.—c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de la madera; y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Pitch-Tux-Pine", consistente en un romboide, en cuyo interior se encuentra la palabra "Tux", ocupando el centro la letra "U" siendo más grande que las otras dos (T y X). Al señor Ministro pido: que admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la Ley de Marcas de Fábrica en su artículo 69, registre la marca para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

Argentina M. de Chávez

24 S. y 4 O. 62.

agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1962.

Argentina M. de Chávez

24 S., 4 y 15 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sarong, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, con oficinas principales en 50 North Dupont Boulevard, en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el

poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SARONG

según el clié, conforme al documento adjunto, certificado N° 553.826 del 22 de enero de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege corsets, fajas y corpiños o sostenes, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, bultos, envoltorios y fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil no-

veintidos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 S. 4 y 15 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Airkem, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros con oficinas principales en 241 East 44th Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

a-3

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 631.479, del 24 de julio de 1966 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una composición detergente que tiene una acción combinada detergente, desodorante y sanitizadora, marca que se aplica o fija sin distinción de tamaño o color, a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 S. 4 y 15 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se admitió la solici-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad y de este vecindario,

CAFE
Extra

PRODUCT OF HONDURAS

como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación "Café Extra. Product of Honduras" distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento; dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo "Café" y el adverbio "Extra", en letras de imprenta, seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras", que traducida al español significa "Productos de Honduras"; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reservas de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos señalados en el Art. 6 de la ley, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado,

CAFE
Superior

PRODUCT OF HONDURAS

mayor de edad y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación, "Café Superior. Product of Honduras", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento; dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo "Café" y el adjetivo "Superior"; en letras de imprenta seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras", que traducida al español significa, "Productos de Honduras"; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos señalados en el Art. 6 de la ley, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

24 S. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se admitió la solici-

ta de identidad N° 25, folio 21, Tomo VI, actuando en mi carácter de representante legal de la compañía norteamericana, "Hawthorne Lumber Company Inc." de New

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad,

CAFE
MANUELA
HAND PICKED

y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica que con la denominación "Café Manuela. Hand Picked", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento, dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo, "Café" y el nominativo "Manuela", en letras de imprenta, seguida de la expresión en inglés "Hand Picked" que traducida al español significa, "Escogido con la mano"; la primera palabra y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o de color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos señalados en el Art. 6 de la Ley de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y pido: que una vez corridos los trámites legales, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 S. 62.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

York, en los Estados Unidos de Norte América, sociedad organizada y existente conforme las leyes de aquel país y con oficinas y domicilio en Hawthorne, N. Y., dedicada a la compra y venta de toda clase de maderas e incorporada para ejercer el comercio en Honduras, según Acuerdo de la Secretaría de Economía y Hacienda, N° 1204, de 29 de octubre de 1958 e inscrita bajo el N° 154. Página 158 del Tomo XX del Registro de Sentencias de la Sección Judicial de San Pedro Sula, en donde tiene instaladas sus oficinas; representación que acredito con el poder general que autorizó en San Pedro Sula, el Notario José Antonio Fernández G., con fecha dos de septiembre de 1960, el cual acompaño para que visto que sea, se rzone en autos y se me devuelva; con todo respeto comparezco solicitando en nombre de mi representada, el registro de la marca: "Hawthorne".



el cual, exclusivamente con su signo distintivo, usará para marcar

la madera de pino y otras preciosas que exporte de Honduras. Actualmente la Hawthorne Lumber Company Inc., tiene su almacenamiento de madera en Potrerillos, departamento de Cortés, y sus oficinas en el Edificio Balfar, en la ciudad de San Pedro Sula, con teléfono N° 1843, siendo su representante permanente el señor Gil Aguilar B. Para la tramitación de esta solicitud, acompaño los documentos siguientes: a) Testimonio de la escritura de poder. b) Un cliché con el nombre de la marca que se desea registrar. c) Certificación del Alcalde Municipal de Potrerillos, Cortés, en que consta el asiento del almacenamiento de la madera, y d) Diez ejemplares impresos con la marca "Hawthorne", colocada en la parte superior del corte de un extremo de troza de madera. Al Señor Ministro pido: que se admita la presente solicitud, que le dé el trámite que señala la ley y que habiéndose llenado los requisitos que prescribe la ley de Marcas de Fábrica en su Artículo 6°, registre la marca, para que se distinga de los otros industriales exportadores que negocian con artículos de la misma especie.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Raúl Alvarado Tróchez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 S. y 4 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E - Yo, Guadalupe Zelaya, Abogado, casado, mayor de edad, y de este vecindario, como apoderado legal de la Sociedad Exportadora de Café Honduras, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño, el que una vez razonado pido se me devuelva, con el respeto debido comparezco ante Ud., solicitando el registro inicial de la marca de fábrica, que con la denominación "Café Especial. Product of Honduras", distinguirá el café corriente que exporte la Compañía que represento, dicha marca como queda enunciada consiste en el sustantivo "Café" y el adjetivo "Especial", en letras de imprenta seguida de la expresión en inglés "Product of Honduras" que traducida al español significa "Producto de Honduras"; la primera y las últimas en letras pequeñas y la de enmedio en mayúsculas; marca que se aplicará directamente a los sacos, o costales de yute u otra clase comercial que usarán en la exportación de dicho café, sin reserva de tamaño o color y en cualquiera otra forma potestativa usada en el comercio. Acompaño el poder que acredita mi representación y los demás documentos que señala el Art. 6 de la ley, y pido: que una vez corridos los traslados trámites legal, se ordene el registro solicitado y se me extienda la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Guadalupe Zelaya". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

CAFE Especial
PRODUCT OF HONDURAS

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 S. 62.

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Santa Bárbara, al público en general, hace saber: que el señor Francisco Fernández Paz, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, ha presentado solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de dos manzanas, siete mil cincuenta y cuatro varas cuadradas de cabida superficial, ubicado en la margen izquierda del Río Cececapa, al Oriente de esta ciudad, cercado de alambre y barranco que forma el cauce del río, y limita: al Norte, con el río Cececapa; al Sur, propiedad de don Salvador Pineda, después de sus herederos, y actualmente de don Teodoro G. Funes, y parte del terreno denominado Las Vegas, del cual se le desmembró el lote que se describe; al Este, propiedad de don Juan B. Peña y Felipe Leiva, también desmembradas del terreno indicado, siendo ahora la de don Juan B. Peña de don Juan M. Andonie; y al Oeste, propiedades de Teodoro G. Funes, Dolores Vda. de Rodríguez y César Pineda Bográn".—Dicha propiedad la adquirió el solicitante por herencia testamentaria de su difunto padre legítimo, don Manuel Fernández Toro, se-

gún consta de la Escritura Pública del testamento abierto, otorgado ante los oficios del Notario don Joaquín Medina A., en esta ciudad, con fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, habiendo a su vez el causante obtenido dicho inmueble por compra que de él hizo a don Isidro Joaquín Coto, según consta de la Escritura Pública de Compra-Venta otorgada ante los oficios del mismo Notario mencionado anteriormente, en esta ciudad, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. No existen poseedores proindivisos en el inmueble referido. Para acreditar la posesión que ostenta, ofreció la información de los testigos don César Pineda Bográn, don Felipe Leiva y don Juan M. Andonie todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes y de este vecindario. Representa al peticionario el Lic. don Andrés Galindo Castellanos. Todo lo anterior se manda a publicar por tres veces, de treinta en treinta días en el periódico oficial La Gaceta, para los fines de ley.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1962.

J. ANTONIO C. RIVERA,
Srío. Juzgado 19 de Letras.
24 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de julio en curso, se presentó en este Juzgado el señor Carlos Aguilar Pinel, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de este Distrito Central, solicitando título supletorio sobre un terreno que posee por compra que le hizo a don Orlando Avilés Pinto, cuya extensión es de dos manzanas, por lo menos, situado en el lugar llamado Agua Blanca de la Travesía, de esta jurisdicción, terreno que tiene los límites siguientes: Al Norte, propiedad que fue de don Roberto Díaz Eyl, hoy de don Manuel Avilés Pinto, y por los rumbos Sur, Este y Oeste, con terrenos libres. El inmueble descrito está cercado por todos sus rumbos y hay construida en su interior una casita de poco valor. Que el terreno descrito carece de título inscrito y no es ejidal; pero que ha tenido varios dueños que se han sucedido en su posesión, por compra en documento privado, estando vivos sólo don Roberto Díaz Eyl y don Orlando Avilés Pinto, y unida la posesión de sus antecesores a la suya que ha sido tranquila, quieta, pacífica y no interrumpida, el tiempo transcurrido de la posesión pasa de los diez años. Para acreditar los extremos de ley propuso los testigos siguientes: don Roberto Díaz Eyl, mayor de edad, casado; don Orlando Avilés Pinto, mayor de edad, casado; don Leonardo Fonseca, mayor de edad, soltero, y don Roberto Esco-

to, mayor de edad, soltero, todos ellos comerciantes, propietarios y vecinos de este mismo Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srío.
24 A. y 24 S. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se presentó ante este Juzgado, la señora Ana Gertrudis Godoy Godoy, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central, solicitando el título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar, situado en el caserío de Germania, Carretera del Sur, que mide y limita: al Norte, veinticuatro metros, con treinta centímetros, limita con propiedad de doña Mariana López, antes, actualmente con propiedad de herederos de doña Sebastiana Amador; al Sur, veinticinco metros, con cincuenta centímetros, limita con propiedad de don Rómulo Godoy; al Este, catorce metros, con noventa centímetros, limita con la carretera nueva que conduce a San Lorenzo, o sea, con la Carretera del Sur; y al Poniente, dieciséis metros, con cincuenta centímetros, limita con la carretera vieja que conduce al Sur. En dicho solar está establecida una casa de habitación, construcción de adobes, que consta de sala y cocina; debidamente enladrillada con ladrillo de barro y entablonada, la sala, y sin enladrillar la cocina; debidamente entejada toda la construcción, y otra casa en construcción. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a doña Julia Espinal Matute, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Su antecesora carecía de título de dominio escrito, y por esa razón también carezco de él, la vendedora todavía existe, y debe ser citada para que ratifique la venta. Pero uniendo su posesión, que data de mil novecientos cincuenta y tres, a la de su antecesora, tiene ya derecho de obtener título supletorio sobre el inmueble relacionado, por haber durado dicha posesión más de diez

años, y de una manera quieta, pacífica y sin interrupción. Sin que existan otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de esta solicitud ofreció la información de los testigos: don Pedro Ortega, soltero, labrador; don Damián Flores Fonseca, casado, albañil y José Francisco Bustos, soltero, chofer, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, en residencia en el caserío de Germania, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srío.
24 S. y 24 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco del corriente mes, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Justina Alvarado viuda de Thompson, mayor de edad, de oficios domésticos y actualmente del vecindario de San Pedro Sula, solicitando título supletorio de un terreno situado en jurisdicción del municipio de Jutiapa, de este departamento, en el lugar llamado "El Pescadero", como de cien manzanas de capacidad superficial, en parte cercado con zacate artificial, y otras manzanas, limitado: al Norte, antes potrero de Luis Ramírez, hoy camino real a la aldea de Cacao; al Sur, antes línea férrea, hoy carretera que conduce de Armenia a Jutiapa; al Este, guamil que fué de Julia Ronford, hoy potrero de J. W. Bernicer y río La Manga, y al Oeste, Estero del Pescadero. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a su esposo Harris Thompson, en escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Nueva Armenia, el seis de noviembre de 1922, y ha continuado poseyéndolo de manera quieta y pacífica y sin interrupción. Para acreditar lo solicitado ofreció la información de los testigos Heilbron Howell y Luis Ramírez, ambos casados, mayores de edad y propietarios y vecinos de Jutiapa.—La Ceiba, 10 de julio de 1962.

AGUSTÍN RODRÍGUEZ C., Srío.
24 S. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS

PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2734	0.5468
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1962.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Nota:

Se replica a los que envían originales para publicación en LA GACETA, precuros con billetes con toda claridad de manchas al hacerse para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.